

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **CUATRO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales: D. José Luis Armentia Gainzaráin, D. Ricardo Sáez Ibisate, D. Luis Montoya Campo, Dña. Raquel Cerio Salazar y D. Enrique González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos de la Secretaria Municipal Dña. Amalia García Zulaica.

La Concejala del grupo municipal Agrupación Municipal Independiente-A.M.I., Dña. Silvia Quintas Barrón, no asiste al acto, habiéndose excusado con anterioridad.

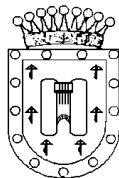
Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.

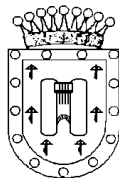
Visto y examinado el contenido del acta de la sesión celebrada con fecha 9 de noviembre de 2017, los Concejales asistentes (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma, procediendo seguidamente a su firma.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

Por la Secretaria se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión plenaria, siendo éstas las que a continuación se relacionan:



- .- Resolución nº 134/2017, de 13 de noviembre, por la que se dispone la sustitución automática del Sr. Alcalde por el Sr. Tte. de Alcalde en expediente urbanístico por concurrir causa de abstención.
- .- Resolución nº 135/2017, de 14 de noviembre, por la que se aprueba la Relación Contable de Obligaciones y Propuestas de Mandamiento de Pago nº O/2017/14, de fecha 14 de noviembre, por importe de 6.654,00 €.
- .- Resolución nº 136/2017, de 16 de noviembre, por la que se autoriza la utilización particular de la 1ª planta del Centro Multiusos Municipal el día 19 de noviembre de 2017.
- .- Resolución nº 137/2017, de 20 de noviembre, por la que se dispone solicitar al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, una subvención por importe de 37.934,81 € al objeto de financiar las obras de “Acondicionamiento exterior del edificio de pabellones municipales” sito en la parcela 137 del polígono 2 en la localidad de Peñacerrada.
- .- Resolución nº 138/2017, de 21 de noviembre, por la que se aprueba la Relación Contable de Obligaciones y Propuestas de Mandamiento de Pago nº O/2017/15, de fecha 21 de noviembre, por importe de 2.697,81 €.
- .- Resolución nº 139/2017, de 24 de noviembre, por la que se aprueba expediente de Habilitación de Crédito nº 3/2017 por importe de 13.410,00 €.
- .- Resolución nº 140/2017, de 24 de noviembre, por la que se aprueba expediente de Transferencia de Crédito nº 2/2017 por importe de 4.500,00 €.
- .- Resolución nº 141/2017, de 27 de noviembre, por la que se dispone el inicio de los trámites para la contratación, mediante el procedimiento de contrato menor, de los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Forestal Sostenible correspondiente a 1.202,35 ha. de terreno localizadas en los MUP nº 186, 187, 190, 191, 192, 193 y 202.
- .- Resolución nº 142/2017, de 29 de noviembre, por la que aprueba la fra. emitida por la mercantil Carlos Santamaría, S.L. con el nº 17/00/1029, por importe de 7.390,08 € IVA incluido, en concepto de 2ª certificación y última de las obras de Mejora del Acceso al Almacén Municipal sito en la parcela 924 del polígono 1 (avda. Urizaharra nº 17) en la localidad de Peñacerrada, se ordena el pago de la misma y se solicita a la D.F.A. el abono de la subvención correspondiente al Programa de Ejecución de Obras Menores 2017.
- .- Resolución nº 143/2017, de 30 de noviembre, por la que se dispone contratar los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Forestal



Sostenible correspondiente a 1.202,35 ha. de terreno localizadas en los MUP nº 186, 187, 190, 191, 192, 193 y 202 con la mercantil Basartea, S.L., en un importe de 18.029,00 € (IVA inc.).

.- Resolución nº 144/2017, de 30 de noviembre, por la que se convoca sesión ordinaria de la Comisión Informativa para el día de hoy.

.- Resolución nº 145/2017, de 30 de noviembre, por la que se convoca sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para el día de hoy.

Igualmente, se informa de las Resoluciones dictadas por la Tenencia de Alcaldía desde la celebración de la última sesión plenaria:

.- Resolución nº 6/2017, de 31 de octubre, por la que se concede licencia de 1ª ocupación de las obras de vivienda unifamiliar ejecutada en parcela nº 2518 pol. 1 (C/ San Roque) de la localidad de Payueta.

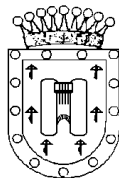
.- Resolución nº 7/2017, de 31 de octubre, por la que se concede licencia de 1ª ocupación de las obras de rehabilitación de edificio existente y cambio de uso para vivienda unifamiliar en parcela nº 2532 pol. 1 (C/ Real nº 4) de la localidad de Montoria.

TERCERO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS O DENEGADAS.

Por la Secretaria se informa que no se han solicitado nuevas subvenciones desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno. Seguidamente da cuenta de las:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

- Con fecha 16/11/2017, se comunica la concesión de sendas ayudas económicas para financiar los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Forestal Sostenible correspondiente a 1.202,35 ha. de terreno localizadas en los MUP nº 186, 187, 190, 191, 192, 193 y 202 :
 - o 9.900,00 € a justificar con anterioridad al 15/12/2017.
 - o 3.510,00 € a justificar antes del 15/12/2018.



- El pasado día 30 de noviembre, se notifica la concesión de una subvención para la atención de los gastos de mantenimiento del Juzgado de Paz año 2017 por importe de 637,50 €.

- **Subvenciones denegadas**

No hay notificaciones al respecto.

CUARTO.- DECLARACIÓN COMO DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PABELLONES MUNICIPALES E IMPULSO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA SU ADJUDICACIÓN.

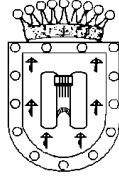
VISTO.- Que habiéndose tramitado en legal forma la licitación, mediante procedimiento abierto, del arrendamiento de los locales en los que está compartimentado el almacén municipal propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en carretera de Peñacerrada-Zambrana, con referencia catastral pol. nº 2 parcela 137 de la localidad de Peñacerrada, con el objeto de que sean destinados a uso auxiliar para el ejercicio de actividades económicas, no se ha presentado en tiempo y forma proposición alguna.

RESULTANDO.- Que ante la inexistencia de ofertas, procede declarar desierto el procedimiento abierto e impulsar la adjudicación del arrendamiento de los pabellones municipales mediante procedimiento negociado, respetando las condiciones sustanciales del contrato.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto al efecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos de Pleno celebrada con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

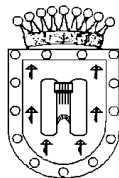


El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto para el arrendamiento de los locales en los que está compartimentado el ALMACÉN DE PABELLONES MUNICIPAL, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en carretera de Peñacerrada-Zambrana, con referencia catastral pol. nº 2 parcela 137 de la localidad de Peñacerrada, con el objeto de que sean destinados a uso auxiliar para el ejercicio de actividades económicas y abrir el procedimiento negociado para su adjudicación, invitando de forma directa, al menos, a tres titulares de una actividad económica.

Previamente a la notificación de invitaciones, se publicará un anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñacerrada/Urizarra, y **se remitirá a las Juntas Administrativas del municipio para la publicación en sus respectivos tablones**, y mediante un Bando, se dará publicidad a la licitación del arrendamiento y explotación de los pabellones municipales, para que todas aquellas personas titulares de una actividad económica interesadas en acudir a la negociación, puedan presentar en las oficinas en horario de atención al público, un escrito comunicando su interés en ser invitadas a la misma, y una dirección a efectos de notificaciones, instancia que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Tablón. Pasado el plazo para presentar instancias, se remitirán las oportunas invitaciones, incluyendo a todas aquéllas personas titulares de una actividad económica interesadas en participar en el procedimiento negociado, comunicándoles el plazo para la presentación de propuestas.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento negociado para adjudicar el arrendamiento de los locales en los que está compartimentado el Almacén municipal sito en carretera de Peñacerrada- Zambrana, con destino a uso auxiliar a actividad económica y facultar al Alcalde para impulsar la adjudicación de los arrendamientos, mediante procedimiento negociado con la invitación al menos a tres personas titulares de una actividad económica.



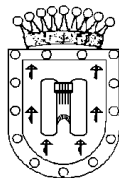
“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES EN LOS QUE ESTÁ COMPARTIMENTADO EL ALMACÉN MUNICIPAL SITO EN CARRETERA DE PEÑACERRADA-ZAMBRANA, CON DESTINO A USO AUXILIAR A ACTIVIDAD ECONÓMICA.

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones de adjudicación mediante procedimiento negociado del arrendamiento de los locales en los que está compartimentado el almacén municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana, de la localidad de Peñacerrada, en inmueble calificado como bien patrimonial y que figura en el Inventario de Bienes con la referencia Epígrafe 1/4, Ficha nº 5, al haber resultado desierto el procedimiento abierto sustanciado para su adjudicación.

Serán objeto de arrendamiento cada uno de los siguientes pabellones:

<i>Almacén 1</i>	<i>Almacén 2</i>	<i>Almacén 3</i>	<i>Almacén 4</i>
<i>Superficie Útil: 90,86 m² Anchura interior: 7,76 m Puerta de acceso: 3 m Iluminación natural: 3 ventanas (1,15x0,60 m) Iluminación: Fluorescentes</i>	<i>Superficie Útil: 44,75 m² Anchura interior: 3,83 m Puerta de acceso: 3 m Iluminación natural: 2 ventanas (1,15x0,60 m) Iluminación: Fluorescentes</i>	<i>Superficie Útil: 44,75 m² Anchura interior: 3,83 m Puerta de acceso: 3 m Iluminación natural: 2 ventanas (1,15x0,60 m) Iluminación: Fluorescentes</i>	<i>Superficie Útil: 90,86 m² Anchura interior: 7,76 m Puerta de acceso: 3 m Iluminación natural: 3 ventanas (1,15x0,60 m) Iluminación: Fluorescentes Acometida de agua</i>



CLÁUSULA II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

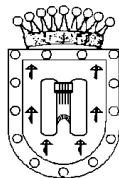
La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, será la propia de un contrato civil de arrendamiento de local que tendrá como destino el uso auxiliar para el ejercicio de una actividad económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de cláusulas y por el citado TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego, en su defecto por lo dispuesto al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

El adjudicatario del arrendamiento asumirá la explotación del inmueble arrendado a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta y cargo los gastos necesarios para la adecuada explotación y mantenimiento del local. No tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías o perjuicios derivados de la explotación, ni por la extinción del arrendamiento una vez cumplido su periodo de vigencia.

El valor estimado del contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP asciende a CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (53.571,80 €) IVA excluido, considerando el plazo total de ejecución del contrato, incluidas prórrogas y los cuatro lotes.

CLÁUSULA III.- RENTA TIPO DE LICITACIÓN



Se fija la renta base o tipo de licitación que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en los siguientes importes que no incluyen el IVA correspondiente.

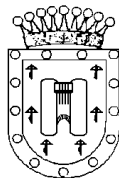
- PABELLON 1 _____ 1.734,68 EUROS AL AÑO
- PABELLÓN 2 _____ 883,91 EUROS AL AÑO
- PABELLON 3 _____ 883,91 EUROS AL AÑO
- PABELLON 4 _____ 1.854,68 EUROS AL AÑO

La renta que el arrendatario deberá satisfacer conforme a la proposición presentada, se deberá abonar anualmente, en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra. El pago se efectuará, por adelantado, en los cinco primeros días del mes de enero de cada año.

CLÁUSULA.- IV.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

*Se adjudicará el contrato de arrendamiento por procedimiento negociado a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **siendo el criterio de mayor renta ofertada el único criterio sobre el que versará la negociación** y que sirve de base a la adjudicación que deberá adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa.*

Se publicará un anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñacerrada/Urihaharra, y se remitirá a las Juntas Administrativas del municipio para la publicación en sus respectivos tablones, y mediante un Bando, se dará publicidad a la licitación del arrendamiento y explotación de los pabellones municipales, para que todas aquellas personas titulares de una actividad económica interesadas en acudir a la negociación, puedan presentar en las oficinas en horario de atención al público, un escrito comunicando su interés en ser



invitadas a la misma, y una dirección a efectos de notificaciones, instancia que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Tablón. Pasado el plazo para presentar instancias, se remitirán las oportunas invitaciones, incluyendo a todas aquéllas personas titulares de una actividad económica interesadas en participar en el procedimiento negociado, comunicándoles el plazo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA V.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

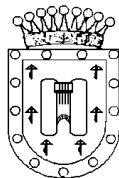
El perfil del contratante del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra figura en la página web: <http://www.penacerrada-urizaharra.com>, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente procedimiento de contratación y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad

CLÁUSULA VI.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA VII. - DURACIÓN

*La duración del contrato será de **CINCO AÑOS** contados desde el día siguiente a la formalización del mismo, con opción a prórroga por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales con un máximo de cinco años de periodo de prórroga.*

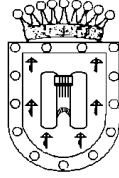


El contrato se entenderá prorrogado por plazos anuales, hasta un máximo de CINCO anualidades más, en el supuesto de que ninguna de las dos partes denuncie expresamente el contrato o la última prórroga con tres meses de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA VIII.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble a uso auxiliar de la actividad económica de la que es titular.*
- b) Abonar al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra anualmente en la cuenta que se indique en el contrato, el arrendamiento fijado en la adjudicación y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del pabellón.*
- c) Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de electricidad, agua (en su caso) y cualquier otro, que se abonarán directamente a las empresas suministradoras.*
- d) Conservar el inmueble, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deba entregarse y ponerse de nuevo a disposición del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.*
- e) Realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición del pabellón, en el momento de finalización del contrato, al mismo estado en que fue puesto a su disposición.*
- f) No podrá realizarse ninguna obra en el local arrendado, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de*



Peñacerrada-Urizaharra. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el arrendatario, quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra al extinguirse el contrato de arrendamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna por ello.

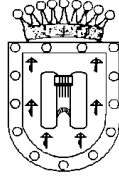
g) El arrendatario se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria que corresponda a su actividad, quedando el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio del trabajo, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

h) Antes de la firma del contrato por parte del adjudicatario, junto al pago de la primera anualidad, deberá de constituirse una fianza correspondiente a dos mensualidades. Este importe en concepto de fianza será devuelta tras la finalización de la relación contractual y una vez comprobado que el inmueble objeto de arrendamiento está en el mismo estado de conservación que en el momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA IX.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO

El arrendatario tendrá derecho a utilizar el local para uso auxiliar al ejercicio de su actividad económica.

CLÁUSULA X.- ENTREGA DEL LOCAL



La Administración contratante pondrá a disposición del arrendatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble objeto de arrendamiento, libres de cargas y gravámenes.

Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalice el contrato, o en su caso, su última prórroga, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y el adjudicatario levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentra el inmueble arrendado. Si se observara algún demérito en el mismo imputable al adjudicatario y no atribuible al uso normal, diligente o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, se iniciará un expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario para determinar la cantidad con la que deba resarcirse a la Administración, mediante la incautación de la garantía definitiva, o si no fuera suficiente, con la reclamación de la indemnización que corresponda.

CLÁUSULA XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual



nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnicas o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

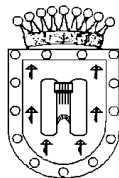
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada pabellón, tampoco suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del pliego de cláusulas técnicas y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

CLÁUSULA XII.- FIANZA

Se exime de la prestación de garantía provisional.

El adjudicatario deberá prestar una fianza correspondiente al importe de dos mensualidades del arrendamiento. Este importe en concepto de fianza será devuelto tras la finalización de la relación



contractual y una vez comprobado que el inmueble objeto de arrendamiento está en el debido estado de conservación y mantenimiento.

***CLÁUSULA XIII.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.
LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y
DOCUMENTACION.***

XIII.1- Documentación e información complementaria

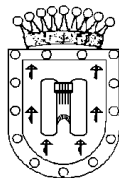
El pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego de cláusulas técnicas, estarán disponibles en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, sitas en la plaza de Fray Jacinto Martínez nº 2 de la localidad de Peñacerrada/Urizaharra, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en el Perfil de contratante: www.penacerrada-urizaharra.com.

Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, los licitadores podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, para consultar circunstancias específicas que concurren en esta licitación. Si un interesado, solicita en tiempo hábil información complementaria se estará a lo dispuesto en el artículo 158 TRLCSP y artículo 78 del RGLCAP.

XIII.2.- Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, sitas en la plaza de Fray Jacinto Martínez nº 2 de la localidad de Peñacerrada/Urizaharra, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en las invitaciones.

Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.



Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

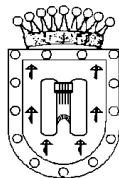
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

XIII.3.- Formalidades.

*Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados identificados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “**Proposición para la adjudicación del contrato de***



arrendamiento del PABELLON N°...(con indicación del n° correspondiente) de Peñacerrada-Urizaharra”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación.

Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

A) SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

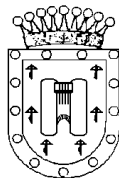
Deberá incluir declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación ante el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Primero.- Que está enterado del anuncio publicado por Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en el BOTA, para la adjudicación mediante procedimiento negociado, del contrato de arrendamiento de los locales en los que está compartimentado el almacén municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

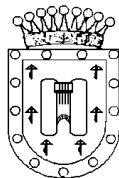
Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 TRLCSP, y reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Quinto.- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Sexto.- Que pretende destinar el pabellón arrendado a uso auxiliar de su actividad económica consistente en

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____



DNI: _____

B) Sobre B, PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá una sola proposición, firmada por el licitador o persona que lo represente, que se presentará conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

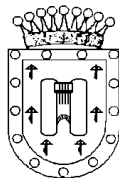
D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato de arrendamiento de de los locales en los que está compartimentado el almacén municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome:

a) Al arrendamiento del pabellón n.º de la presente oferta abonado una renta anual de _____ euros, (debe expresarse en letra y número), a la que deberá añadirse el IVA correspondiente 21%, y que será abonada en plazos anuales.

En estos precios se incluyen todos los demás conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier tipo.

b) A la explotación y mantenimiento del pabellón municipal n.º....., cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2017 (2018 en su caso).



Fdo.: _____

DNI: _____

CLÁUSULA XIV.- MESA DE CONTRATACION.

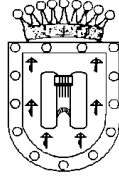
La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- *Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, D. Juan José Betolaza Pinedo o, en sustitución de éste, D. José Luis Armentia Gainzarain.*
- *Vocales: En representación del grupo municipal Agrupación Municipal Independiente-A.M.I., D. Ricardo Sáez Ibisate y en sustitución del anterior Dña. Silvia Quintas Barrón y en representación del grupo municipal EAJ-PNV, la concejala Dña. Raquel Cerio Salazar y en sustitución de ésta, el concejal D. Enrique González Gutiérrez.*
- *Secretaria: La que lo es de la Corporación.*

CLÁUSULA XV.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.



El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

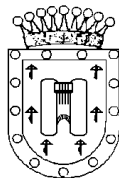
Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las proposiciones económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

*A la vista de la valoración las proposiciones económicas presentadas (Sobre «B»), y, **en su caso, de la negociación de los términos de las ofertas**, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.*

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.



Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, el contrato se adjudicará por sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

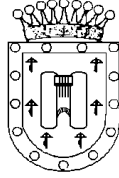
CLÁUSULA XVI.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Mediante Decreto de Alcaldía se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía correspondiente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En caso de no cumplimentarse el requerimiento debidamente y en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA XVII.- FORMALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO



El órgano de contratación una vez recibida la documentación exigida, adjudicará el contrato y notificará la adjudicación a los participantes en la licitación que se publicará en el perfil del contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

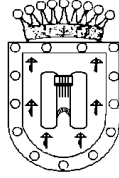
- *En relación con los licitadores no adjudicatarios, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA XVIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación acordada por el órgano de contratación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. En todo caso, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.



El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA XIX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

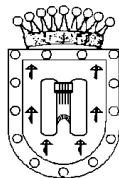
Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.*
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- c) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.*

CLÁUSULA XX.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Es motivo de resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, y en todo caso, además de las establecidas como causa de resolución en la normativa civil de contratos de arrendamiento:

- a) Incumplir el pago de la renta fijado o de cualquiera de los gastos asumidos por el arrendatario.*
- b) Incumplir la normativa vigente relativa al ejercicio de la actividad principal a cuyo uso auxiliar se destina el pabellón.*
- c) El subarriendo, el traspaso o la cesión del contrato, así como la ejecución de obras en el inmueble, sin autorización municipal expresa.”*



**QUINTO.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CORRESPONDIENTE A LOS APROVECHAMIENTOS
MADERABLES LOCALIZADOS EN LOS MUP N° 188, 189 Y 204.**

VISTO.- Que con fecha 6 de octubre de 2017, el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, traslada a este Ayuntamiento documento denominado “Señalamiento de Corta”, en el que entre otras cuestiones, se informa acerca de cuantía y valor del aprovechamiento forestal en los MUP n° 188, 189 y 204, titularidad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, Comunidad de Las Rasas y Junta Administrativa de Loza, respectivamente.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2017, la Comisión Gestora de la Junta Administrativa de Loza, adopta acuerdo para que sea este Ayuntamiento el que tramite el procedimiento de enajenación del aprovechamiento maderable de su titularidad referido en anteriormente. La Comunidad de Las Rasas adopta acuerdo en términos similares con respecto al suyo, el 16 de noviembre de 2017.

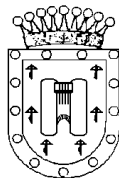
RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2017, se dicta Providencia de la Alcaldía para iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación del aprovechamiento maderable en los MUP referenciados.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2017, se emite Informe de Intervención sobre el porcentaje que suponen los contratos en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2017, se emite Informe por esta Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

RESULTANDO.- Que con esa misma fecha, se incorporan al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares respectivamente que han de regir la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO.- Que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, correspondiendo su aprobación al



Pleno de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos de Pleno celebrada con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (5 de los 7 Concejales que, por derecho, integran la Corporación, con el voto en contra del concejal del grupo municipal EAJ-PNV, D. Enrique González Gutiérrez), ACUERDA:

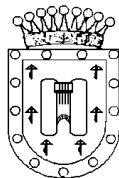
PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar el aprovechamiento forestal en los MUP nº 188, 189 y 204, titularidad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, Comunidad de Las Rasas y Junta Administrativa de Loza, respectivamente, cuyos detalles obran en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto único criterio de adjudicación mejor precio, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el tablón de anuncios municipal, en el Perfil del contratante y en el BOTHA anuncios de licitación, para que durante el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOTHA puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJOR PRECIO, DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 188, 189 Y 204

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación
--



El objeto del contrato es la **enajenación de los aprovechamientos maderables** que se detallan a continuación, que conforman un **LOTE ÚNICO, ubicados en los montes catalogados como de utilidad pública (MUP nº 188 "Las Rasas", 189 "Concejo" y 204 "Recomendía")**, de conformidad con el art. 13.1 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes.

TITULAR	M.U.P.	CONSORCIADO CON DFA	CUBICAC.	TIPO CORTA	CERTIF. PEFC
			m ³ cc con corteza		
Comunidad de Las Rasas	nº 188 Las Rasas	SI	5.877,34	2ª clara <u>a riesgo y ventura</u>	SÍ
Ayuntamiento de Peñacerrada- Urizarra	nº 189 Concejo	SI	1.411,48	2ª clara <u>a riesgo y ventura</u>	SI
Junta Administrativa de Loza	nº 204 Recomendia	SI	631,07	2ª clara <u>a riesgo y ventura</u>	SI
			7.919,90		

Las especies en las que consiste el aprovechamiento son las siguientes: *Pseudotsuga meziessii*, *pinus sylvestris*, *pinus nigra* y otras especies.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el art. 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

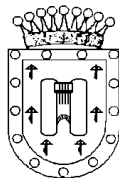
El procedimiento de selección y adjudicación de los aprovechamientos forestales detallados en la cláusula anterior será el **procedimiento abierto**, en el que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un solo criterio de adjudicación** (mejor precio), por lo que en este caso será la **oferta económica más elevada**.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizarra pondrá disposición de las personas interesadas toda la documentación en su Perfil del Contratante en la página web municipal: **www.penacerrada-urizarra.com**

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación



De conformidad con la tasación facilitada por el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, el tipo de licitación será de:

OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (89.631,31 €), impuestos NO INCLUIDOS.

Este tipo de licitación **tendrá que ser mejorado al alza, no admitiéndose ofertas económicas inferiores al mismo.**

CLÁUSULA QUINTA. Período de corta y extracción

La corta y extracción de los aprovechamientos maderables se efectuará en el plazo máximo de **18 meses a contar desde la firma del Acta de Entrega** del lote, **siempre y cuando se hubiese hecho efectivo el pago anticipado indicado en la notificación de adjudicación** de la enajenación correspondiente.

Podrá autorizarse, por parte del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, la **prórroga** del aprovechamiento maderable **en los casos previstos en el punto 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

De conformidad con el art. 41.2 de la NF 11/2007 de Montes, **al expirar el plazo** señalado para el aprovechamiento, **si no hubiera mediado prórroga**, el adjudicatario **perderá los productos que aún no se hubieran extraído** del monte.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las **personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas** recogidos en la LCSP **y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional** (art. 54).

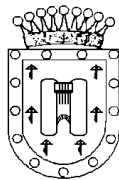
CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total de los lotes cuya enajenación se pretende y que asciende a la cantidad de 89.631,31 €, impuestos NO INCLUIDOS, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será **el Pleno de la Corporación** puesto que corresponde a éste la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:



- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante **fotocopia compulsada del documento nacional de identidad**.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante **fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán **en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra** (Plaza Fray Jacinto Martínez nº 2, 01212 Peñacerrada), en horario de atención al público (**de L a V, de 10:00 a 14:00 horas**), **dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOTHA.**

Las ofertas podrán presentarse de manera presencial, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

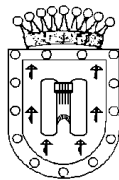
Cuando las ofertas se envíen por correo, la persona o entidad licitadora **deberá justificar la fecha de presentación en la oficina de Correos** de su oferta **ante el órgano de contratación**, indicando número de expediente, objeto del contrato y nombre del licitador, para lo cual deberá remitir justificante de la presentación en correos **mediante fax** (al 945-367073) **o correo electrónico** (apenacerrada@ayto.araba.eus).

Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la persona o entidad licitadora de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en **2 sobres cerrados (sobre A y B), firmados por la persona o entidad licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar:

"Oferta para tomar parte en la licitación de la enajenación del aprovechamiento maderable correspondiente al lote único de los MUP nº 188, 189 y 204, sitos en el término de "Las Rasas, Concejo y Recomendía"."



La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica: mediante **fotocopia compulsada del DNI (personas físicas)** o mediante **fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional (personas jurídicas).**

b) Documentos que acrediten la representación:

– Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra, acreditarán la representación mediante copia compulsada del documento de apoderamiento. Si la persona o entidad licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Asimismo, deberá presentarse **fotocopia compulsada o testimonio notarial del DNI de la persona representante.**

c) Documentos que acrediten la no incursión en causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas: mediante **declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas que prohíben contratar con el sector público (art. 60 LCSP) así como de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Este último extremo, podrá ser acreditado por medio de certificación expedida por la Administración tributaria correspondiente y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

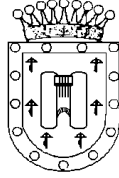
Solvencia económica y financiera.

– Se acreditará mediante **copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000€ por siniestro así como copia del justificante de abono de la correspondiente prima.**

Solvencia técnica o profesional.

– Se acreditará mediante una **relación de los aprovechamientos maderables realizados en los últimos 3 años, avalada, en su caso, por certificados o informes de buena ejecución** expedidos por la Administración pública, persona jurídica o física privada con la que se contrataron.

– y una **declaración indicativa del personal**, integrado o no en la



empresa, que efectuará la extracción del aprovechamiento maderable **así como de la maquinaria disponible para la ejecución del contrato.**

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado/a del expediente para la adjudicación del aprovechamiento maderable correspondiente al lote **único de los MUP nº 188, 189 y 204, sitos en el término de "Las Rasas, Concejo y Recomendía"**, mediante procedimiento abierto único criterio de adjudicación mejor precio, anunciado en el BOTHA n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del/la licitador/a,

Fdo.: _____».

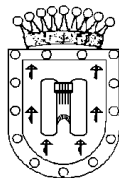
CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, D. Juan José Betolaza Pinedo o, en sustitución de éste, D. José Luis Armentia Gainzarain.
- Vocales: En representación del grupo municipal Agrupación Municipal Independiente-A.M.I., D. Ricardo Sáez Ibisate y en sustitución del anterior Dña. Silvia Quintas Barrón y en representación del grupo municipal EAJ-PNV, la concejala Dña. Raquel Cerio Salazar y en sustitución de ésta, el concejal D. Enrique González Gutiérrez.
- Secretaria: La que lo es de la Corporación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el **7º día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas**, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

A la vista del criterio de valoración de las ofertas establecido en la cláusula segunda de este Pliego (oferta económica más alta), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente** la documentación justificativa siguiente:

– **Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, salvo en el supuesto de que se hubiesen incluido en la documentación administrativa incluida en el sobre A.

– **Fianza definitiva y fianza complementaria** por los importes que se detallan en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación a la siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva

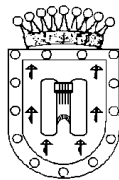
De conformidad con lo dispuesto en el art. 95.1. 2º párrafo de la LCSP, y en atención a los posibles daños (punto 4.3 y 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas) que puedan producirse en la zona señalada para el aprovechamiento, en la zona de 200m a su alrededor y en las vías de extracción del aprovechamiento, se establece una **garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 95.2 de la LCSP y teniendo en cuenta que en este lote la vía de saca de los aprovechamientos presentan dificultades de acceso que elevan las probabilidades de que se produzcan daños en la saca, se establece la obligación de presentar, **además de la garantía definitiva anterior, una garantía complementaria de otro 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.**

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra (KUTXABANK ES71 2095 3220 45 1095225685).**

b) **Mediante aval** prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.



c) **Mediante contrato de seguro de caución** con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la documentación.**

La adjudicación **deberá ser motivada**, se notificará a todas las personas o entidades candidatas o licitadoras y se publicará en el BOTHA y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El pago de los lotes de aprovechamientos maderables se hará de la forma siguiente:

La persona o entidad adjudicataria abonará **el 60% del precio de enajenación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente en que se produzca la recepción de la notificación de adjudicación efectuada por el órgano de contratación y, en todo caso, antes de la formalización del contrato.**

El 40% restante (cuyo importe definitivo se calculará en función del resultado que se obtenga de la medición final tras la finalización de los trabajos de corta y extracción del aprovechamiento maderable) se abonará **en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de medición final.**

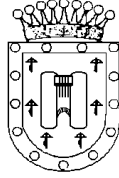
Se desea hacer constar, que dentro del importe definitivo, el contratista estará obligado a satisfacer los gastos de señalamiento de arbolado, valorados en 12.812,65 € (IVA no incluido), importe que se minorará en la parte correspondiente del importe del aprovechamiento que se satisfaga a la Diputación Foral de Álava.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Derechos y obligaciones:

Los derechos y obligaciones de la persona o entidad adjudicataria son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

La persona o entidad adjudicataria se obliga al **cumplimiento de todas las obligaciones que se recojan en la legislación laboral** vigente sobre todo **en lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores que participen en la extracción del aprovechamiento maderable adjudicado**, quedando el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos.



Asimismo, se obliga a **indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí, por el personal a su servicio o por medios dependientes de ella, se pudieran causar a terceros o al propio Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra como consecuencia de la ejecución de los trabajos de extracción y saca de los aprovechamientos maderables** objeto de contrato **así como por los daños que se produzcan en los MUP nº 188, 189 y 204** por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la legislación vigente. Por ello, se obliga especialmente a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil cuya cobertura mínima sea de 300.000€ por siniestro.

El adjudicatario deberá satisfacer el importe de los anuncios que, siendo de publicación obligatoria, tengan repercusión económica para este Ayuntamiento.

Sanciones:

Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en el art. 223 de la LCSP, las infracciones cometidas por la persona o entidad adjudicataria en la extracción de los aprovechamientos maderables objeto del contrato así como las derivadas de hechos ajenos al aprovechamiento autorizado serán sancionadas conforme a lo previsto en el capítulo IV de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Formalización del Contrato

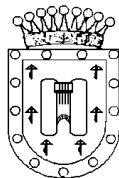
El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene **carácter privado** de conformidad con los arts. 19 y 20 en relación con el art. 4.1.p) de la LCSP. En virtud del art. 4.2 de la LCSP, estos contratos quedan excluidos del ámbito de la LCSP y se regulan por sus normas especiales aplicándose los principios de esa Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir.

- En cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá por lo establecido en este Pliego y por la legislación específica que le resulte de aplicación, esto es, capítulo II (arts. 35 y 36) y capítulo III (arts. 38 a 42) de la Norma Foral 11/2007, de 25 de marzo, de Montes y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá por la legislación patrimonial de las Entidades Locales y las restantes normas de derecho privado.



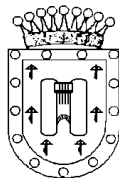
El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Peñacerrada, a 4 de diciembre de 2017.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES CONSORCIADOS EN LOS MUP Nº 188 "COMUNIDADES", MUP Nº 189 "CONCEJO" Y MUP Nº 204 "RECOMENDIA"

Monte:	MUP nº 188 "Comunidades", MUP nº 189 "Concejo", MUP nº 204 "Recomendia"
Lote:	Único
Pertenencia:	. MUP nº 188 "Comunidades", de la pertenencia de la Comunidad de Las Rasas . MUP nº 189 "Concejo", de la pertenencia del Ayuntamiento de Peñacerrada . MUP nº 204 "Recomendia", de la pertenencia del pueblo de Loza Consorticiados con la Diputación Foral de Álava a través de los consorcios nº 5, 47 y 84
Término municipal:	Peñacerrada
Cosa cierta:	Metros cúbicos de madera a riesgo y ventura
Rodal/paraje:	Cuartel A: Rodales 1c, 1e, 1f, 2a, 2b, 2c, 2d Cuartel B: Rodales 1b, 1e, 1f Cuartel E: Rodales 2g, 2h, 2i, 3c, 4b, 4g, 5a, 5b, 5c, 5d, 5e, 5n, 6a, 6b, 6e, 6g, 7a, 7b, 7d, 7e, 7f, 7g, 8b, 8c, 8e, 8f, 8i, 8j, 8k, 9d, 9e, 9f, 9g, 10a, 10c, 10d, 10e, 10m
Medición estimada: (ver anexo I)	7.919,90 metros cúbicos con corteza
Superficie. estimada:	134,87 ha
Especie(s):	<i>Pseudotsuga meziessii</i> , <i>Pinus sylvestris</i> , <i>Pinus nigra</i> y otras especies
Monte certificado:	SI: PEFC
Plazo de ejecución:	18 meses desde la firma del Acta de Entrega
Por importe total de:	89.631,31 € (IVA no incluido)



Obras complementarias:	Sin obras complementarias
Operaciones facultativas	Gastos de señalamiento 12.812,65 € (IVA no incluido)
Sujeto a:	Riesgo y ventura

Con el siguiente reparto: **Diputación Foral de Álava: 34,85 %; Comunidad de Las Rasas: 54,48 %; Ayuntamiento de Peñacerrada: 7,40 %; Junta Administrativa de Loza: 3,27 %**

1. Condiciones generales

1.1. Es objeto del contrato la enajenación por el procedimiento abierto del siguiente lote de arbolado en virtud de lo dispuesto el Artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava y conforme a las Cláusulas de este Pliego de Prescripciones Técnicas y a las del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán para su contratación:

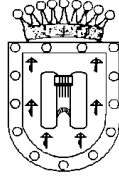
Aprovechamiento a "riesgo y ventura", en los MUP nº 188 "Comunidades" (Cuartel E), de la pertenencia de la Comunidad de Las Rasas; MUP nº 189 "Concejo" (Cuartel A), de la pertenencia del Ayuntamiento de Peñacerrada; y MUP nº 204 "Recomendia" (Cuartel B), de la pertenencia del pueblo de Loza y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortios nº 5, 47 y 84), mediante clara dirigida en 134,87 ha de arbolado de *Pseudotsuga meziessii*, *Pinus sylvestris*, *Pinus nigra* y otras especies, con una medición de 7.919,90 metros cúbicos con corteza.

- 1.2.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, saca, obras complementarias previstas, etc. serán por cuenta del adjudicatario.
- 1.3.** Todas las cantidades reflejadas, tanto de valoración de madera como de obras complementarias y operaciones facultativas, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido), es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
- 1.4.** El rematante responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. Tras el fin de los mismos todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario.

2. Condiciones específicas

2.1. Principios generales

2.1.1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una clara con el fin de eliminar competencia y concentrar el crecimiento en los árboles de mejor calidad en los siguientes lotes y rodales, reflejados en los Planos de Lotes y Rodales del Anexo II:

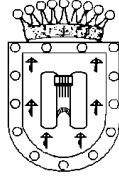


- . Cuartel A: Lote 2 (rodal 1e), lote 3 (rodal 1c), lote 4 (rodales 2b, 2c y 2d) y lote 12 (rodales 1f y 2a)
- . Cuartel B: Lote 8 (rodales 1e y 1f) y lote 9 (rodal 1b)
- . Cuartel E: Lote 1 (rodal 6e), lote 10 (rodales 2g, 2h, 2l), lote 11 (rodal 3c), lote 13 (rodal 5n), lote 14 (rodales 4b, 4g, 5a, 5b, 5c y 5d), lote 15 (rodal 6g), lote 16 (rodales 6a y 6b), lote 17 (rodal 7g), lote 18 (rodales 7a, 7b, 7d, 7e y 7f), lote 19 (rodales 8e, 8f y 8j), lote 20 (rodales 8b y 8c), lote 21 (rodales 8i, 8j y 8k), lote 22 (rodal 9d), lote 23 (rodales 9 e y 9g), lote 24 (rodal 9f), lote 25 (rodales 10a, 10c y 10d) y lote 26 (rodales 10 e y 10m)

- 2.1.2. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento
- 2.1.3. La Administración determinará el orden de avance de las cortas, con las que deberá recorrerse toda la superficie prefijada en el Anexo I y sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación.

2.2. Sobre el derribo

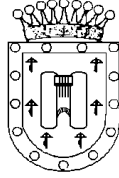
- 2.2.1. Dentro de la zona de aprovechamiento podrán encontrarse:
 - Árboles marcados con un chaspe en la base y a 1,3 metros de altura y con marcas de spray en los chaspes, además de con marca de spray alrededor del tronco a 1,3 metros: Árboles de corta.
 - Pies marcados con un triángulo con un punto en el centro: árboles moribundos o secos que no deberán ser cortados.
 - Excepcionalmente pueden existir pies marcados con pintura mediante una "A", que indica que el árbol deberá ser anillado por parte del adjudicatario, con un corte a lo largo de toda su circunferencia para que muera en pie y sin que pueda aprovechar su madera.
 - Pies marcados con tres rayas horizontales: pies de porvenir o singulares, sobre los que habrá que extremar las atenciones para evitar infringirles daños.
- 2.2.2. Salvo error, todos los pies señalados para su corta tienen un chaspe con pintura en la parte baja, para la posterior comprobación.
- 2.2.3. Únicamente se cortarán los pies señalados como a apear. Con carácter general se aprovecharán los árboles derribados, siempre que presenten características adecuadas para su aprovechamiento y salvo indicación en contrario sobre la necesidad de respetar algún pie por sus especiales características como hábitat.
- 2.2.4. En cualquier momento el personal técnico del Servicio de Montes o el personal de la Guardería Forestal podrán señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.
- 2.2.5. En caso de que el adjudicatario considere necesario cortar algún pie no señalado para efectuar el desembosque, deberá comunicarlo al/la guarda forestal, que evaluará la necesidad de la corta y, en caso de que estimen que sí sea precisa, procederán a su señalamiento, momento a partir del cual el rematante podrá efectuar la corta.
- 2.2.6. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, así como de las prioridades en casos dudosos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones al personal técnico del Servicio de Montes.



- 2.2.7. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este, respetando en todo caso el chaspe de control.
- 2.2.8. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o singulares (marcado con tres rayas horizontales), así como a la regeneración anticipada.
- 2.2.9. En caso de que en las operaciones del aprovechamiento resulte dañado un árbol cuya corta no estuviese prevista, deberá mantenerse sin cortar, salvo que se haya descopado y no sea árbol de porvenir. Por su parte, el personal del Servicio de Montes podrá juzgar conveniente la corta de algún otro pie dañado. Si algún pie de porvenir o singular se viesen dañados, el rematante deberá informar de tal evento a la guardería forestal. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. La valoración y pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados.
- 2.2.10. No se cortarán árboles con nidos de pícidos o plataformas de nidificación visibles de rapaces.

2.3. Sobre el desembosque

- 2.3.1. En la mayor parte de los rodales ya existen calles. En la clara se deberán aprovechar dichas calles para efectuar el desembosque; si puntualmente fuese necesario cortar algún pie para ensancharlas, el adjudicatario deberá comunicarlo al personal del Servicio de Montes, el que resolverá lo que estime procedente. En los rodales donde no existen calles previas, se podrán realizar calles como máximo de cuatro metros de anchura, y espaciadas, como media, un mínimo de 18 metros entre ejes. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar ese mínimo de 18 metros entre ejes. La dirección de las calles será fijada por la Administración Forestal, que en rodales de ladera seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente y en caso de existir terrazas de repoblación se hará perpendicularmente a dichas terrazas, salvo que se autorice otra dirección por parte del personal del Servicio de Montes. En las calles se cortarán todos los árboles, con la excepción que figura en este mismo punto. Si en la calle existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio de Montes, sean de un valor notable, se desviará la calle para evitar afectarles. Cuando el espaciamiento del arbolado o la existencia de calles previas permita moverse a la maquinaria con mínimos daños, según criterio de los técnicos del Servicio de Montes, no se realizarán dichas calles.
- 2.3.2. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y

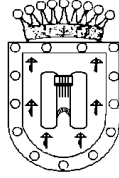


los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.

- 2.3.3. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.
- 2.3.4. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar además, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
- 2.3.5. No se autoriza la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos. Cuando el rematante lo considere imprescindible deberá solicitarlo ante la Administración. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del Servicio de Montes. En todo caso, para los accesos previstos en el plano y para aquéllos que pudiesen surgir, antes de ejecutarlos se deberán replantear sobre el terreno. A dicho replanteo deberá dar el visto bueno el personal del Servicio de Montes, por lo que sin ese consentimiento no se podrán comenzar las labores.
- 2.3.6. El desembosque no podrá iniciarse hasta que en visita a la corta, la guardería forestal o los técnicos/as del Servicio de Montes así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
- 2.3.7. Los lugares de apilado deberán ser previamente acordados con los técnicos/as del Servicio de Montes o con el personal de la Guardería Forestal. En cualquier caso los cargaderos solo excepcionalmente se realizarán en las cunetas de los caminos.
- 2.3.8. La Administración podrá condicionar el tamaño de las pilas, que en un principio no deberá superar los 100 estéreos. Las pilas deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie. Dichas trozas deberán ser retiradas del monte.

2.4. Sobre la saca.

- 2.4.1. La saca de los productos con autocargador no se podrá realizar por la pista principal de "La Mina" (44II22 y 44I4), que se refleja en los Planos de Lotes y Rodales del Anexo II, salvo los inevitables desplazamientos desde las vías de saca a las pilas. En ningún caso se realizará la extracción a través del pueblo de Loza.
- 2.4.2. Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las responsabilidades a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.

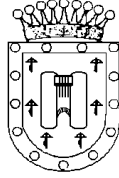


2.5. Sobre el control.

- 2.5.1. El adjudicatario de los trabajos está obligado a respetar las condiciones que para el derribo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del personal del Servicio de Montes, con miras a evitar la erosión superficial y los daños al arbolado remanente y en especial a los árboles de porvenir o singulares, y para la conservación en lo posible de la regeneración natural que pudiera existir. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.
- 2.5.2. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de estas condiciones.
- 2.5.3. El aprovechamiento está sujeto a riesgo y ventura salvo para el arbolado que se marque a mayores durante la ejecución del aprovechamiento por los motivos ya descritos.
- 2.5.4. El aprovechamiento del arbolado marcado a mayores está sujeto a liquidación final. El valor de la liquidación complementaria final, y de las parciales a que hubiese lugar, se calculará a partir del precio de tasación de los productos aprovechados, incrementado en su caso según el resultado del procedimiento de adjudicación, lo que denominaremos precio unitario de adjudicación. Los árboles marcados a mayores serán objeto de medición (diámetro y altura) y se cubicarán y clasificarán con la misma metodología descrita en el anexo I.
- 2.5.5. En caso de mutuo acuerdo se podrá realizar la liquidación final en estéreos, lo cual exigirá que la madera cortada a mayores se sitúe en pilas independientes. En este caso se utilizará un factor de conversión de $1st=0,6 m^3$
- 2.5.6. El control de la corta se realizará con carácter general mediante control de tocones.
- 2.5.7. En principio es obligatorio extraer todos los pies marcados para su corta, con las salvedades expuestas en este pliego. En caso de que el adjudicatario, por olvido, dificultad de saca u otras causas, no corte algún pie, éste se liquidará a un precio doble del de adjudicación. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos.
- 2.5.8. No obstante lo expuesto sobre los sistemas de medición, se podría establecer cualquier otro sistema de control que garantice la objetividad y claridad del proceso siempre que haya un acuerdo entre las partes con el objetivo de mejorar y simplificar el trabajo.

2.6. Sobre las fechas de ejecución.

- 2.6.1. Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:
 - Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.
 - En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.

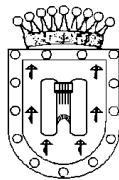


- A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario.
- 2.6.2. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será el mismo que el concedido inicialmente para el aprovechamiento.
 - 2.6.3. El desembosque deberá llevarse a cabo durante el periodo de buen tiempo, para no dañar en exceso las pistas y cuando los suelos no presenten excesiva humedad, que provocaría la formación de profundas rodadas en el monte. En particular, deberá suspenderse cuando el tránsito de maquinaria esté causando daños de entidad en los suelos forestales. También se suspenderá el desembosque en caso de que se produzcan daños a los pies remanentes juzgados como excesivos por la administración forestal.
 - 2.6.4. Entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre la madera derribada deberá ser sacada del monte en un plazo inferior a quince días, con objeto de evitar la propagación de perforadores.
 - 2.6.5. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, por excesiva humedad en el terreno o en general para prevenir daños, el personal del Servicio de Montes podrá acordar la paralización de cualquiera de los trabajos. En caso de que el adjudicatario así lo solicite, de la paralización y posible continuación de los trabajos se levantará el acta correspondiente, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo para el plazo de ejecución. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o a un tipo de trabajo; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, no se computarán los días de paralización. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo lo posible molestias a la fauna o daños al ecosistema.

2.7. Sobre los restos

- 2.7.1. Los troncos se aprovecharán hasta 5 cm de diámetro en punta delgada, y las ramas de frondosas hasta 7 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas, con la siguiente excepción: en lugares no transitables por maquinaria, donde la distancia de arrastre por cable sea elevada, si el personal del Servicio de Montes estima que la saca de las copas puede ocasionar daños inadmisibles, podrá autorizar la permanencia de restos de mayor diámetro. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.
- 2.7.2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras, salvo restos orgánicos procedentes de la comida de los operarios, que deberán permanecer, no obstante, en ubicaciones poco visibles. En caso de incumplimiento de esta condición, y tras aviso al rematante, se podrá ejecutar subsidiariamente la limpieza del monte con cargo a la fianza, al margen de otras sanciones que pudieran corresponder.

2.8. Otras condiciones.



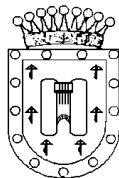
- 2.8.1. Si el rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para sus operarios, depósitos, etc., dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará de la Diputación Foral de Álava y a las Entidades propietarias, quienes dictarán las normas y condiciones pertinentes.
- 2.8.2. La Administración podrá exigir el tronzado de determinado número de árboles bajo determinadas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos. Dichas piezas serán valoradas conforme al precio medio del aprovechamiento y su valor deducido del importe del aprovechamiento, salvo en el caso de que el rematante pueda aprovecharlas.
- 2.8.3. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los frutos de los árboles derribados, sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.
- 2.8.4. El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, que deberán estar transitables en todo momento. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento o, en otro caso, se verá obligado a abonar los daños y perjuicios que correspondan. Además, cuidará de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.
- 2.8.5. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en la extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La administración pagará con posterioridad el trabajo prestado.
- 2.8.6. Las infracciones cometidas por el concesionario en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título VII de la Norma Foral 11/2007, de Montes.
- 2.8.7. En lo no previsto por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las disposiciones relativas de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y demás disposiciones complementarias concordantes.

2.9. Fin de los trabajos

- 2.9.1. A la finalización de los trabajos el adjudicatario informará de dicha finalización para proceder a la visita de reconocimiento y firma del Acta de Reconocimiento Final, de acuerdo a las prescripciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En Peñacerrada, a 4 de diciembre de 2017.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL
APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES CONSORCIADOS EN LOS
MUP N° 188 "COMUNIDADES", MUP N° 189 "CONCEJO" Y MUP N°
204 "RECOMENDIA"**



Anexo I "Informe de señalamiento de corta"

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL
APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES CONSORCIADOS EN LOS
MUP N° 188 "COMUNIDADES", MUP N° 189 "CONCEJO" Y MUP N°
204 "RECOMENDIA"**

Anexo II "Plano de Lotes" "Plano de Rodales"

**SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN
INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA.**

Dada cuenta de la siguiente declaración:

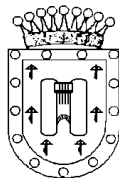
**"3 de diciembre de 2017
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DIA INTERNACIONAL
DEL EUSKERA**

El euskera es motivo de celebración un día al año, y tarea común durante 365 días. Motivo para la colaboración. Motivo para el acuerdo. Queremos aprovechar este día para impulsar la ilusión y el trabajo colectivo que desarrollamos todos los demás.

Cada persona, y de modo colectivo, encender y avivar la ilusión. Para robustecer el esfuerzo de la ciudadanía con fuerzar renovadas.

Colaboración a favor de la activación. Es el momento idóneo para que las administraciones y la iniciativa social abran nuevos caminos y colaboren, para que la mayoría social pase de estar a favor del euskera a hacer a favor del euskera. Para llevar el euskera a su uso normalizado.

Ahora, y en los próximos años, nuestra tarea principal consiste en acrecentar sin cesar y con viveza el uso del euskera, de manera que,



paralelamente al aumento de su conocimiento, se opere una transformación profunda y positiva para el euskera de los hábitos lingüísticos.

Desde nuestros pueblos, con la implicación de la ciudadanía, junto con asociaciones y agentes y con la ayuda de las instituciones podemos dar pasos firmes para abrir ámbitos al euskera; mediante políticas y prácticas lingüísticas renovadas.

Por ello, en la Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, al igual que instituciones y promotores de todo Euskal Herria, a lo largo de los próximos 365 días y con la mirada puesta dentro de un año, vamos a dar pasos juntos en la *Primavera del Euskera (Euskaraldia)*.”

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que por derecho integran la Corporación), ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional del Día Internacional del Euskera en los términos expuestos.

SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DE PABELLONES MUNICIPALES SITO EN PARCELA Nº 137 POLÍGONO Nº 2 DE LA LOCALIDAD DE PEÑACERRADA”.

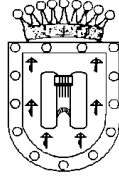
El Sr. Alcalde decide retirar este punto del Orden del Día de la Sesión, al no disponer de los presupuestos necesarios para adoptar acuerdo al respecto.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas del día señalado en el encabezamiento, por la Presidencia se levanta la

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretaria,
doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LOS CONCEJALES